

(552)

P

ACTA DE CONSTITUCIÓN

2
PELO

-----En la Provincia de Tucumán, a los 3 días del mes de Agosto del año 2009, siendo las 09:00 hs, se reúnen los abajo firmantes en carácter de fundadores, el Sr. Luis Ramon Gustavo Grosso, DNI N° 17.614.222, con domicilio en calle Estanislao del Campo 935 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de 44 años de edad, casado, profesor universitario en educación física, argentino; la Sra. María Elena Gómez Zuviria, DNI N° 26.137.070, con domicilio en calle Haití 1140 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de 31 años de edad, casada, profesora de educación pre escolar, argentina; y el Sr. Pedro León Gómez, DNI N° 12.734.349, con domicilio en calle Buenos Aires 648 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de 51 años de edad, divorciado, Ingeniero Agrónomo, argentino, quienes luego de un intercambio de ideas resuelven lo siguiente:

PRIMERO: Confeccionar su Estatuto propio, de acuerdo a la Ley N° 5430 y conforme a la Ley 19.836 que rige a las Fundaciones.

SEGUNDO: En cuanto al Estatuto, Artículo 1º, la denominación de la Fundación será "Fundación para la Educación de las Américas" (organización no gubernamental sin fines de lucro) y su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, y sede en calle Buenos Aires 267 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

TERCERO: En relación al Artículo 2º del Estatuto, el objeto de la Fundación será la promoción de la participación social, la educación, la formación, la cultura y la actualización docente para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad.

CUARTO: Respecto al Artículo 3º su Patrimonio será de \$ 12.585 (pesos doce mil quinientos ochenta y cinco).

QUINTO: Referente al Artículo 5º del Estatuto, el consejo de administración estará integrado por los siguientes cargos con un mandato de 4 años:

PRESIDENTE:

LUIS RAMON GUSTAVO GROSSO, DNI N° 17.614.222.

SECRETARIO:

MARIA ELENA GOMEZ_ZUVIRIA, de DNI N° 26.137.070

TESORERO:

PEDRO LEON GOMEZ, DNI N° 12.734.349

SEXTO: En cuanto al Artículo 6º el consejo de administración deberá tratar en reunión anual de consejo de administración reseña del plan trienal con Memoria, Inventario y Balance al 31 de Diciembre de cada año en que cierra el ejercicio.

SEPTIMO: En cuanto al Artículo 15º del Estatuto, la duración de la Fundación será de 99 años.

-----No habiendo para mas se da por finalizada la presente acta firmándose de conformidad al pie de la misma

Grosso Luis R. Gustavo
Presidente

Gomez, Pedro Leon
TESORERO

Maria Elena Gomez Zuviria
Secretaria

CPN JUAN JOSE ORTIZ
Jefe Depto. Actas Civiles
Bureau de Promoción Judicial

ALDO JESUS BERED
REGISTRO
N° 25
TUCUMAN

Certificación Realizada en Hoja
de Actuación Notarial N° 100162

ESTATUTO

TITULO 1

DENOMINACION - DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1.- La Fundación tendrá la denominación "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE LAS AMÉRICAS" (ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO), domicilio y sede legal en calle Buenos Aires 267, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la jurisdicción de la provincia de Tucumán.

ARTICULO 2.- Su objeto es la promoción de la participación social, la educación, la formación, la cultura y la actualización docente para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad.

TITULO 2

CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 3.- El patrimonio afectado al cumplimiento del objetivo de la Fundación queda establecido en el acta constitutiva. El mismo podrá acrecentarse con los siguientes recursos:

- 3.1.- El importe de los fondos que se acepten en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, los que podrán recibirse cuando sus condiciones estén conformes al objeto e intereses de la Fundación;
- 3.2.- Subvenciones otorgadas a nivel Internacional, Nacional, Provincial o Municipal;
- 3.3.- El producido de los intereses por cualquier tipo de colocación financiera;
- 3.4.- El importe de los fondos provenientes de los cursos o actividades científicas que se desarrollaran para el perfeccionamiento de los asociados;
- 3.5.- Las contribuciones de simpatizantes y miembros y toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto, en tanto no contraríe y/o condicione el objeto fundacional.

TITULO 3

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 4.- La Fundación será dirigida y administrada por un consejo de administración integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

ARTICULO 5.- El consejo de administración estará integrado por los miembros que los fundadores designen, pudiendo los fundadores integrar el mismo. En caso de fallecimiento o ausencia de los fundadores, el consejo de administración se renovará a sí mismo con los dos tercios de los votos. El mandato del consejo de administración es de 4 (cuatro) años.

ARTICULO 6.- Son deberes y atribuciones del consejo de Administración: 6.1.- Cumplir, hacer cumplir el presente estatuto, sus reglamentos y las resoluciones que el mismo adopte; 6.2.- Dirigir y administrar la Fundación con todas las facultades necesarias para tal gestión y resolver cualquier asunto que se refiera al mejor logro de sus finalidades específicas; 6.3.- Designar comisiones consultivas, de asesoramiento o de trabajo y cualquier otro que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto; 6.4.- Presentar hasta el 30 de Abril de cada año en reunión anual al Consejo de Administración, una reseña del Plan Trienal, Memoria, que contendrá un amplio informe de las actividades desarrolladas, Inventario y el Balance General hasta el 31 de diciembre de cada año. Cada ejercicio durará desde el 1º de Enero al

Prof. Luis R. Gross
Presidente

Manoel P. ... (secretario)
Tesorero

CPN JUAN JOSE CIVIL
Infe. Dir. ...
DIRECCION DE DERECHOS JURIDICOS
FISCALIA DE ESTADO


31 de Diciembre de cada año; 6.5.- Procurar, percibir y disponer el destino de los recursos y gastos de conformidad al presupuesto debidamente aprobado; 6.6.- Gestionar y aceptar subsidios, legados, donaciones, aportes y contribuciones que se efectúen; 6.7.- Adquirir, enajenar y grabar bienes, muebles o inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito y dar o recibir los mismo en comodato, arrendamiento, uso, cesión o bajo cualquier forma legal. Para la realización de todo acto o contrato relacionado con inmuebles propios se necesitará el voto unánime de sus miembros; 6.8.- Estar en juicio como querellante, transar, desistir, apelar, nombrar representantes legales, someter a cuestiones a arbitrajes y efectuar todo acto necesario para la mejor defensa de los intereses de la Fundación pudiendo otorgar poderes generales y especiales; 6.9.- Designar empleados, aceptar sus renunciaciones, despedirlos y otorgarles licencias; 6.10.- Realizar todo tipo de gestiones ante los poderes públicos, dependencias centralizadas o descentralizadas Nacionales, Provinciales o Municipales; 6.11.- Operar en bancos o entidades financieras en negocios de cualquier naturaleza; gestionar créditos, percibir sus importes, poner dinero a interés y operar con moneda extranjera; 6.12.- Ejecutar en general todos los actos de administración y disposición que considere conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

ARTICULO 7.- El consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez por mes, en el día y hora que el mismo establezca y en cualquier oportunidad que los fundadores, Presidente o dos de sus miembros lo estime necesario, previa comunicación a los restantes con 72 horas de anticipación, mediante circular o carta certificada, y en reunión anual conforme a artículo 6º y reuniones extraordinarias que así lo requieran.

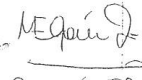
ARTICULO 8.- Dos miembros del Consejo de Administración forman quórum, las decisiones de adoptarán por mayoría absoluta. Todas las resoluciones se registrarán en un libro de actas, y llevarán la firma de los miembros presentes.

ARTICULO 9.- En caso de impedimento temporario de algunos de los miembros del Consejo de Administración, serán reemplazados en sus funciones por terceros que los fundadores designen. A su vez, estos se reservan el derecho de designar un reemplazante en su cargo y funciones para el caso de renuncia, inhabilidad permanente o fallecimiento. Esta designación se efectuará dentro de los 30 días de constituida la Fundación y deberá constar en el libro de actas.-

ARTICULO 10.- El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes: 10.1.- Representar a la Fundación en todo acto que realice la misma, firmando con el Secretario los instrumentos privados y públicos que deban suscribirse para el cumplimiento del objetivo de la Fundación; 10.2.- Convocar a sesiones del Consejo y presidirlas; 10.3.- Convocar a reunión anual de Consejo de Administración para tratar una reseña del Plan Trienal, Memoria que contendrá un amplio informe de las actividades desarrolladas, Inventario y el Balance General dentro de los cuatros meses posterior al cierre del ejercicio; 10.4.- Convocar a reuniones extraordinarias en situaciones que no correspondan a temas de reunión anual cuya importancia no permita ser tratada en sesiones mensuales; 10.5.- Firmar las actas del Consejo de Administración; 10.6.- Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos; 10.7.- Dirigir y mantener el orden de las discusiones y suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden o el respeto debido; 10.8.- Velar por la buena marcha y administración de la Fundación.


Gabriel Luis Barbero
Presidente




María Elena Pérez
Secretaria

ARTICULO 11.- El secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones: 11.1.- Controlar la redacción de las actas del Consejo de Administración y suscribirlas juntamente con el Presidente; 11.2.- Convocar a las sesiones del Consejo de Administración en ausencia del Presidente de acuerdo a lo prescripto por este Estatuto y registrar la asistencia de sus miembros a las reuniones; 11.3.- Redactar toda documentación emanada del Consejo de administración; 11.4.- Llevar junto con el Tesorero el libro de miembros adherentes.

ARTICULO 12.- El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones; 12.1.- Llevar los libros de contabilidad de la Fundación; 12.2.- Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables, anualmente el Balance General, Cuentas de Gastos y efectuar el cálculo de recursos; 12.3.- Firmar los recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos resueltos por el Consejo de Administración; 12.4.- Los giros, cheques u otros documentos para extracción de fondos deberán ser firmados en forma conjunta por dos miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 13.- El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria, a excepción de la cláusula que determina el derecho de los fundadores a designar el Consejo de Administración o participar como miembros del mismo.

ARTICULO 14.- Si por cualquier circunstancia no fuera posible dar cumplimiento al objeto y finalidad de la Fundación, el Consejo de Administración dispondrá su disolución. Resuelta la disolución se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del Consejo de Administración, que a tal fin se constituirá en Comisión Liquidadora, una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes pasara a entidades del bien común, desgravadas impositivamente y reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con personería jurídica, sin finalidad de lucro, domiciliadas en la República Argentina, que designe en este acto el Consejo de Administración.

ARTICULO 15.- En cuanto a la duración de la Fundación, la misma es de 99 (noventa y nueve) años.

TITULO 4 DE LOS ADHERENTES

ARTICULO 16.- Podrán integrar la Fundación, en calidad de miembros adherentes y sin derecho a sufragio, los beneficiarios, profesionales, científicos, artistas y otras personas destacadas en el medio social, sin ningún tipo de discriminación partidista, religiosa y/o racista, y con la sola condición de coadyuvar efectivamente al logro de los objetos enunciados en el instrumento constitutivo. La incorporación se efectuara previa aceptación por parte del Consejo de Administración y conforme a los recaudos que fije la reglamentación interna. Los miembros adherentes podrán participar en los diversos estudios y/o acciones que emprenda la Fundación, y por el solo hecho de su incorporación se obligan a respetar y hacer cumplir los fines y objetivos de la institución, las normas del presente estatuto y reglamentaciones internas.

[Handwritten signature]
Presidente
Luis R. Gross


CPN JUAN JOSE ORTE
Jefe Depto. Ases. Jurídicas
Dirección de Personas Jurídicas
FISCALIA de ESTADO

CPN ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas
FISCALIA de ESTADO

Prof. Luis R. Gross
Presidente
Fundación Para
La Educación De Los Argentinos
(Ins. 337/09) D.F. 1

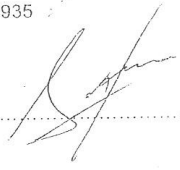
[Handwritten signature]
Mariano Elena Gómez Luna
secretaria

23

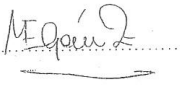


CONSEJO DE ADMINISTRACION

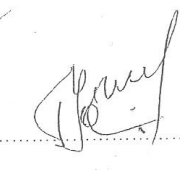
PRESIDENTE: Luis Ramón Gustavo Grosso ✓
DNI Nº: 17.614.222
Domicilio: Estanislao del Campo 935



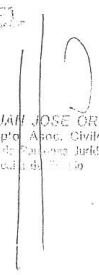
SECRETARIO: María Elena Gómez Zuviria ✓
DNI Nº: 26.137.070
Domicilio: Haití 1140



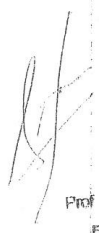
TESORERO: Pedro León Gómez ✓
DNI Nº: 12.734.349
Domicilio: Buenos Aires 648



CPN JUAN JOSE ORTE
Jefe Dpto. Asoc. Civiles
Dirección de Patrocinio Jurídico
Fiscal 199 70 19



Prof. Luis R. Grosso
Presidente
Fundación Para
La Educación De Los Argentinos
(Res. 337/09) D.P.1





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 00762158



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR DEL REGISTRO NRO. 25 DE ESTA PROVINCIA y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO:** que la/s **FIRMA/S** que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s ratificada/s en mi presencia por **GÓMEZ ZUVIRIA, MARÍA ELENA;** D.N.I. Nº: 26.137.070; **GROSSO, LUÍS RAMÓN GUSTAVO;** D.N.I. Nº: 17.614.222; **GÓMEZ, PEDRO LEÓN;** D.N.I. Nº: 12.734.349.-Conforme D.N.I. que tengo a la vista, doy fe, persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe.-

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a titulo: PERSONAL.-

TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA Nº 452, FOLIO Nº 452 LIBRO Nº B/137.-

CUARTO: Documento presentado: ACTA DE CONSTITUCIÓN.-

Fecha de Expedición: 28/09/2009.-

CPN JUAN JOSE ORTIZ
Jefe Dpto. Ases. Civiles
Dirección de Personas Jurídicas
Fiscalía de Estado

ESCRIBANIA JUAN CARLOS BENEDICTO
Sellado Repuesto por Declaración Jurada



Prof. Luis R. Grosso
Presidente
Fundación Para
La Educación De Los Argentinos
(Res. 337/09) D.P.